



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1038-R-2021  
Piura, 21 de julio de 2021

**VISTO,**

El Expediente N°3571-0101-21-9, de fecha 16 de julio de 2020, presentado por la Sra. ANA MARIA SOCOLA ZAPATA, servidora administrativa nombrada adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señora madre Rosa Zapata Mogollón Vda. de Sócola; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 16 de julio de 2021, la administrada, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura para comunicarle que, ha sufrido la irreparable pérdida de su señora madre Rosa Zapata Mogollón Vda. de Sócola, en ese sentido solicita la bonificación por sepelio y luto según Ley;

Que, con Informe N°146-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 15 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, hace de conocimiento que la administrada Sra. Ana María Sócola Zapata tiene la condición de servidora administrativa nombrada adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, quien adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción correspondiente a doña Rosa Zapata Mogollón Vda. de Sócola, emitido por RENIEC, registrando como fecha de deceso el 13 de junio de 2021. Partida de Nacimiento de la administrada demostrando el parentesco con la fallecida, Recibo de Caja provisional de la Beneficencia Pública Sullana N°02531 por concepto de sepultura en mausoleo por el monto de S/.614.00. Boleta de Venta N°02778 emitida por la funeraria Camacho por concepto de ataúd, capilla y carrosa para sepelio por el monto de S/. 2,070.00. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el Art.3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la bonificación por causal de sepelio y luto de acuerdo al siguiente detalle:

**Subsidio por fallecimiento**  
S/ 1,500.00  
**Subsidio por Gastos de Sepelio**  
S/ 1,500.00  
Total: S/3,000.00  
**Son: Tres Mil con 00/100 soles**

Que, con Priorización Presupuestal N°1541-2021-OPPTO-OCP de fecha 19 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, la solicitud presentada por la servidora administrativa SRA. ANA MARIA SOCOLA ZAPATA, gestionando el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su señora madre quien en vida fue DOÑA ROSA ZAPATA MOGOLLON, cuenta con cobertura presupuestaria en:

Certificado:	0240
Sección Funcional:	0029
Partida:	2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Beneficiario:	ANA MARIA SOCOLA ZAPATA
Subsidio por fallecimiento:	S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo	S/. 1,500.00
<b>Total:</b>	<b>S/. 3,000.00</b>

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida la presente autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N°447-2021-OCAJ-UNP del 20 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se declare procedente lo solicitado por la recurrente, en consecuencia, se OTORGUE, el monto total de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) a favor de la servidora administrativa Sra. Ana María Sócola Zapata. Por concepto de fallecimiento y gastos de sepelio ante el deceso de su señora madre Rosa Zapata Mogollón Vda. de Sócola.

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4° del citado Decreto supremo, lo siguiente:

**Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales**

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1038-R-2021  
Piura, 21 de julio de 2021

Que, ante ello la Autoridad Nacional del Servicio Civil. SERVIR, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que:  
"3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados)"

Que, por otra parte, la Autoridad Nacional de Servicio Civil- SERVIR, mediante el Informe Técnico N°263-2020-SERVIR/GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020, ante la consulta de que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante el fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente, indico en el ítem 3.1 de su informe, lo siguiente: "Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo familiar directo fallecido también recibirá el subsidio por gastos de sepelio"

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º numeral 3 inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a favor de la **Sra. ANA MARIA SOCOLA ZAPATA**, servidora nombrada adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, la suma de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00 )**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señora madre Rosa Zapata Mogollón Vda. de Sócola, ejecución que se efectuará conforme a la Priorización Presupuestal N°1541-2021-OPPTO-OCP.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCP, OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT., OCI, ARCHIVO (2)  
14 copias/ IQP

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

 Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL